

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

### *ANUNCIO de 14 de abril de 2005 sobre Estudio de Detalle.*

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

**“10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SOLAR TIPO CORTINAL EN CALLE FRANCISCO PIZARRO, NÚMS. 10 Y 12 DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PROMOVIDO POR “PROMOCIONES ISIDRO MOLEÓN, S.L.”.**

1º. Por Resolución de Alcaldía de 10 de enero de 2005 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del solar tipo cortinal ubicado en la calle Francisco Pizarro, números 10 y 12 (parcela catastral número 73800-13), conforme al documento técnico redactado por el arquitecto Don Luis Miguel de la Peña Ruiz, y tramitado a instancia de la mercantil Promociones Isidro Moleón, S.L.

2º. El expediente ha sido sometido a exposición pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de 20 de enero de 2005; en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de enero de 2005; y en el Diario Regional “HOY” de 22 de enero de 2005; habiendo finalizado la misma sin haberse presentado alegación alguna. Procedería por tanto su aprobación definitiva; respecto a la competencia para la aprobación definitiva, corresponde genéricamente a los municipios, en virtud de lo establecido en el art. 76.1.2.c de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Respecto a los órganos municipales competentes, se trata de un instrumento de ordenación urbanística, como se extrae del art. 68.1.b.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y concretamente de uno de los llamados planes de desarrollo. La aprobación que pone fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos urbanísticos previstos en la legislación urbanística le corresponde al Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.2.c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. A ello no obsta que el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena no esté aún homologado con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria 2a.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por las siguientes razones: a) porque de la letra de la citada disposición transitoria, para los municipios con población de derecho mayor a 10.000 habitantes, entre tanto no se produzca tal aprobación, se entenderá homologada

la ordenación estructural con la estructura general y orgánica definida en los Planes y Normas vigentes de tales municipios, con el efecto fundamental de que las competencias y facultades para la formación y aprobación del Planeamiento Urbanístico han de ejercerse conforme a la ley citada; b) porque del contenido del documento de cuya aprobación se trata, de su objeto y de su naturaleza se extrae que no afecta a la ordenación estructural del territorio municipal, pues no coincide, con carácter básico en ninguna de las determinaciones que se refiere el art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación de Territorio de Extremadura; c) porque se cumple plenamente el supuesto de hecho de tiempo procesal a que se refiere la disposición 2ª.2, párrafo 3º, teniendo en cuenta, fundamentalmente, que por comunicación de la Consejería de Fomento de fecha 5 de noviembre de 2004 se indica que en breves fechas, desde la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, se notificará al Ayuntamiento el equipo adjudicatario de los trabajos de homologación a la Ley 15/2001, del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, por lo tanto, media solicitud de homologación por parte del Ayuntamiento, a la Comunidad Autónoma, y respuesta de ésta favorable; y d) porque no es desdeñable tampoco la aplicación del principio de agilización administrativa, íntimamente relacionado con el criterio de eficiencia y servicio a los ciudadanos que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En su virtud, el Pleno por mayoría absoluta de trece votos a favor, once del PSOE dos de SIEX, y una abstención de Izquierda Unida, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente del Estudio de Detalle del solar tipo “Cortinal” en calle Francisco Pizarro, nº 10 y 12, de Villanueva de la Serena, promovido por “Promociones Isidro Moleón, S.L.”, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto, Don Luis Miguel de la Peña Ruiz, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, Delegación de Badajoz, el día 9 de diciembre de 2004.

Segundo. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva a efectos de su vigencia en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose personalmente, además, a la mercantil solicitante, promotora del Estudio de Detalle”.

Villanueva de la Serena, a 14 de abril de 2005. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.